

Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

- 1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que informe, a través del Ministerio de Infraestructura; la Subsecretaría de Tierras, Vivienda y Urbanismo; y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y cualesquier organismo o ente que considere menester, por escrito y a la mayor brevedad posible sobre las siguientes cuestiones relativas a la denominada operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda, por la que se destinaron fondos a la construcción de viviendas:
- a.- Cuál ha sido el monto de las viviendas construidas a través del sistema instrumentado por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda.
- b.- Qué cantidad de viviendas han sido construidas a través del sistema instrumentado por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda.
- c.- Cuál ha sido la cobrabilidad de las viviendas que han sido construidas a través del sistema instrumentado por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda.
- d.- Cuál es el estado de mora de las viviendas que han sido construidas a través del sistema instrumentado por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda.
- e.- Qué cantidad de viviendas han sido adjudicadas.
- f.- Cuál ha sido el modo en que se realizó la adjudicación de viviendas.
- g.- Quiénes han sido los adjudicatarios en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón del conocido como complejo "Arenas Blancas".

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs .As.

FERNANDA RAVERTA Diputada Frente para la Victória H.C. Diputados Pcia, de Bs. As.





h.- Cuál ha sido el monto de las cuotas de las viviendas construidas a partir del sistema instrumentado por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

i.- Cuál ha sido la fecha de adjudicación de las viviendas construidas a partir del sistema instituido por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

j.- Si está autorizada la locación en temporada de las viviendas construidas a partir del sistema instrumentado por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. En caso negativo si se realizan controles tendientes a que eso no suceda.

k.- Si con el producido de las ventas de las viviendas construidas a partir del sistema instituido por la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón se ha instrumentado algún plan de construcción o mejoramiento de las viviendas de la zona a favor de familias con necesidades habitacionales.

BERTO MARIANO ESPAÑA

<u>Diputado</u>

H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Franto para la vovincia di provincia di prov ictoria

Frente para la Victória H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FERNANDA RAVERTA Diputada

Dra. UCIA ORTOS

quo Frente para

Diputa

H.C. Diputados Pola de Bs. As.

IC CESAR DIVALICENTI

Honorable Cámara de Diputacios de la Provincia de Buenos Airos

Diputaoa

Bloque Frente papa la Victoria H.C. Diputados Prov. Bs. As.





FUNDAMENTA

Durante la década de 1990, el Estado argentino, así como el de la Provincia de Buenos Aires, sufrieron los sucesivos embates de las diversas políticas y acciones de despojo, cuya piedra fundacional fue colocada por la dictadura cívico/militar en el período 1976-1983.

El resultado, fue la herencia oscurantista por la cual se disolvieron los lazos de solidaridad social, fenómeno exacerbado por el individualismo autista promovido a instancias del diseño neoliberal. Dicho acervo ideológico, barrió las más ricas tradiciones propias del constitucionalismo social, las que rigieron la vida política nacional desde el año 1946.

Por su parte, aquellas tradiciones han quedado plasmadas en modo elocuente en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y en el artículo 36 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. De esta manera, la Carta Magna de Nación establece que:

"El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el

FERNANDA RAVERTA Diputada Frente para la Victória H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.





seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna" (Artículo 14bis. El resaltado es propio).

Por su parte, el artículo 36 del texto supremo provincial, expresa:

"La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

7- A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos."

Como puede apreciarse, la finalidad de los textos constitucionales, tanto a nivel nacional como provincial, apunta al desarrollo de distintos instrumentos que paulatinamente tiendan a garantizar y satisfacer los aludidos derechos, con la particularidad de que los mismos deben ser asumidos colectivamente, lo que conlleva a observar en el despliegue de las acciones, que las mismas alcancen a la mayor cantidad de personas posibles.

Recientemente, y tras haber recogido los postulados citados, esta Honorable Legislatura ha sancionado la denominada "Ley de Justo Acceso al Hábitat" que tiene por objeto instrumentar los mecanismos idóneos a los efectos de garantizar el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, dando prioridad a las familias bonaerenses en estado de pobreza crítica y con necesidades especiales.

FERNANDA RAVERTA Diputada Frente para la Victória H.C. Diputados Pcia, de Bs. As.





La década del '90 estuvo signada por la sepultura de los principios aludidos, circunstancia que se ha visto exacerbada por las privatizaciones, eufemismo a partir del que se solapa el verdadero proceso de venta del Estado, y la consecuente renuncia a los ejes y pilares que hacen a la soberanía estatal.

En ese contexto, y tras la privatización del Banco Hipotecario, se instrumentó en la provincia de Buenos Aires la operatoria 1720 del Instituto Provincial de la Vivienda, por el que se destinaban partidas a la construcción de "viviendas sociales" Sin embargo, a poco de andar se apreciaron sendas irregularidades que, en conjunto; parecieran obrar en consonancia con la sustracción de fondos públicos en perjuicio del pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Un punto llamativo, es el hecho de que la mayor cantidad de recursos fue destinada a la ciudad de Mar del Plata, que resulta ser la que presenta menor déficit habitacional de toda la provincia. Por su parte, los recursos habrían sido destinados a favorecer a emprendedores de proyectos habitacionales orientados a satisfacer demandas de sectores medios-altos, circunstancia que contrasta con la finalidad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, consistente en brindar soluciones a las personas de escasos recursos.

Las condiciones aludidas, han disparado un sinnúmero de preguntas, dado que entre los proyectos presuntamente financiados por los programas aludidos, se encontrarían los complejos Arenas Blancas, y Lomas del Golf, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Estas irregularidades, permitirían dar cuenta de un instrumentado vaciamiento al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, lo cual redundaría en un ostensible perjuicio para las arcas provinciales y, consecuentemente, para el pueblo de la provincia, en clara contraposición a las mandas constitucionales citadas en el presente proyecto.

En dicho sentido, y dado que el juego armónico entre los distintos Poderes del Estado, hace al mejoramiento de las instituciones y a la defensa de los intereses de las mujeres y hombres que habitan en el territorio de la provincia, es que el presente proyecto de solicitud de informes, intenta instituirse en una herramienta idónea que permita arrojar luz sobre algunas cuestiones inherentes a los sucesos relacionados la

FERNANDA RAVERTA Diputada Frente para la Victoria H.C. Diputados Pcia. de Bs. As





implementación y efectiva ejecución de la operatoria 1720 por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, por la que se destinaron fondos a la construcción de viviendas sociales.

Que además de poder dilucidar aspectos del pasado, las necesidades habitacionales de muchos habitantes de la Provincia y la falta de recursos argumentada por el Instituto Provincial de la Vivienda, hace necesario conocer el nivel de recupero por parte del Estado de los fondos destinados a la citada operatoria, como así también el destino que se le han dado a los mismos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los Legisladores acompañen con su voto.

Dim. LUCIA PORTOS
Dimurada | |
Bloque Frence porto | P.J.
H.C. Diputados Pola, de Bs. As.

MARIA ALEJANDIO MARTINI
Diputados
Bloque Franta Para la Vicini
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

FERNANDA RAVERTA Diputada Frente para la Victória H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic CESAR D. VALICENTI
Diputado
norable Cámara de Diputados
la Ripvincia de Buenos Aires